



# *Junta Administrativa*

*Secretaría*



## **CERTIFICACION NUM. 04 (2001-2002)**

Yo, Luisa González Cotto, Secretaria Administrativa de la Junta Administrativa de la Universidad de Puerto Rico en Carolina, CERTIFICO QUE:

La Junta Administrativa, en su reunión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2001, tuvo ante su consideración el **Informe del Comité de Reglamento y Ley Universitaria para reevaluar la Certificación Número 1994-95-345 de la Junta Administrativa (ACR) por petición del Comité Permanente de Presupuesto de la Junta Universitaria.**

Este Cuerpo acordó aprobar el documento sometido por dicho Comité, en el cual se establece lo siguiente:

### I. Licencias sin Sueldo con Ayuda Económica

La persona que reciba ayuda económica deberá cumplir con el programa de estudios a tarea completa, de acuerdo a las normas vigentes en la institución donde estudie. Se entenderá también como programa de estudio a tarea completa cuando el tiempo se dedique única y completamente a los trabajos de tesis.

#### A. Estipendios

El estipendio consistirá del 85% del sueldo si los estudios son en el exterior y hasta el 75% si los estudios son en Puerto Rico.

## B. Ayudas Adicionales

Se efectuará el pago de la totalidad del costo de la matrícula mediante facturación directa de la universidad donde se realizan los estudios. Si al profesor se le exime del pago de matrícula, no tendrá derecho al reembolso de la misma.

En los casos en que los estudios se realizan en el exterior, la Universidad de Puerto Rico pagará los gastos de transportación del docente al inicio y terminación de los estudios.

La Universidad de Puerto Rico pagará los gastos de transportación, alojamiento y dietas por un máximo de cuatro días para la defensa de la tesis. Se utilizará para este fin el Reglamento de Gastos de Viajes.

Asignación hasta un máximo de \$300 por semestre para gastos de libros y materiales.

Concesión hasta un máximo de \$500, previa presentación de factura, como reembolso por gastos de preparación de tesis doctoral o maestría.

## II. Ayuda Económica Durante el Verano

Se efectuará el pago de la totalidad del costo de la matrícula mediante facturación directa de la universidad donde se realizan estudios. Si el profesor se le exime del pago de matrícula, no tendrá derecho al reembolso de la misma.

Se otorgará hasta un máximo de \$500 para gastos de viajes, libros y materiales, mediante reembolso después de presentar evidencia al respecto.

### III. Licencia Extraordinaria sin Sueldo con Ayuda Económica Parcial

Cuando el profesor obtenga una beca o cualquier otro tipo de ayuda económica de otras fuentes, se le podrá conceder licencia sin sueldo con ayuda económica parcial para completar sus recursos.

### IV. Ayuda Económica Especial

Se podrá conceder ayuda económica especial al personal universitario que esté en servicio activo y que realice estudios en áreas de su especialización siempre y cuando el mismo sea de interés institucional y cuenten con la recomendación del Decano correspondiente y de la Junta Administrativa. Estos estudios pueden ser programas nocturnos o sabatinos en instituciones de educación superior en Puerto Rico acreditadas por el Consejo de Educación Superior, considerándose el pago de gastos de matrícula como un concepto dentro de esta ayuda.

### V. Realización de trabajo como parte de los estudios

El personal en disfrute de licencia para realizar estudios formales o investigaciones, que interese aceptar alguna beca o algún trabajo, remunerado o no, deberá obtener del director de su programa una certificación de que la beca o el trabajo no lo distraerá de su programa de estudios o investigaciones. Deberá notificar a su decano, con copia de dicha certificación, para que éste someta el asunto a la consideración de la Junta Administrativa.

### VI. Compromiso con la Ayuda Económica

El dinero desembolsado por la institución en pago de la ayuda económica, se considerará una deuda del que disfruta la Ayuda Económica y la misma será redimida mediante el compromiso de trabajo con la Universidad.

La deuda se pagará con servicio a tiempo completo en la unidad académica que le concedió la ayuda a razón de dos años de servicio por cada año de ayuda recibida en los casos de licencia sin sueldo con ayuda económica, licencia sin sueldo con ayuda económica parcial y licencia con sueldo. En caso de no retribuir en servicio la totalidad de la deuda el funcionario pagará en efectivo la parte proporcional del dinero recibido equivalente al tiempo no servido más los intereses que correspondan. En el caso de la ayuda económica especial, el empleado reembolsará el dinero recibido con los intereses que correspondan. La Universidad realizará las gestiones legales extrajudiciales que estime pertinente para cobrar la cantidad adeudada.

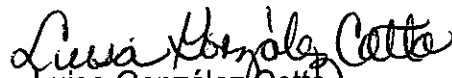
#### Relevo de responsabilidad

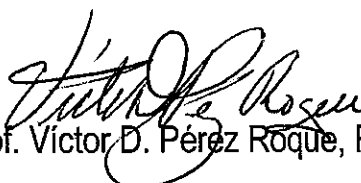
En casos especiales en que el interés institucional haya cambiado, y que los servicios de este personal no sean requeridos por la unidad que le brindó la ayuda o por ninguna otra de las unidades del sistema, a la terminación de los estudios, quedará entonces el beneficiario relevado de todo compromiso con la Institución.

#### VII. Enmienda

Esta Certificación enmienda las disposiciones de la Certificación 58, Serie 1980-81 del 22 de septiembre de 1980. Se establece que transcurridos cinco (5) años de la promulgación de ésta la misma debe ser revisada.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes expido la presente en Carolina, Puerto Rico, hoy diecisiete de septiembre de dos mil uno.

  
Luisa González Cotto  
Secretaria Administrativa

  
Vo.Bo. Prof. Víctor D. Pérez Roque, Rector Interino